

**PREGUNTAS FRECUENTES
SOBRE EL SISTEMA VIRTUAL DEL TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO (SIVITMA).**

1. ¿QUIÉN TIENE LA CONDICIÓN DE TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO?

La Decisión 545 de la Comunidad Andina (CAN) denominada Instrumento Andino de Migración Laboral, establece que el Trabajador Migrante Andino (TMA) es el nacional de un País Miembro de la CAN (Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú), que se traslada a otro País Miembro con fines laborales bajo relación de dependencia, sea en forma temporal o permanente.

2. ¿EXISTE UNA CLASIFICACIÓN DEL TMA?

El artículo 4 de la Decisión 545 establece cuatro tipos de TMA: a) Trabajador con Desplazamiento Individual; b) Trabajador de Empresa, c) Trabajador de Temporada; y d) Trabajador Fronterizo.

3. ¿DÓNDE SE REGISTRAN LOS CONTRATOS DE LOS TMA?

A partir del 11 de enero del 2011 los contratos de los TMA deben ser registrados en el Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino (SIVITMA), el cual está regulado por la Directiva General N° 001-2010-MTPE/3/17.3, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 318-2010-TR.

4. ¿QUÉ OCURRE CON LOS CONTRATOS REGISTRADOS ANTES DEL AÑO 2011 Y QUÉ ESTÁN VIGENTES? ¿HAY QUE REGISTRARLOS EN EL NUEVO SISTEMA?

No. El SIVITMA entró en vigencia el 11 de enero de 2011, por tanto sólo se registran los contratos celebrados a partir de esa fecha. No obstante, las renovaciones y prórrogas de los contratos celebrados antes de la vigencia del SIVITMA, sí requerirán que se registren en él.

5. ¿QUIÉN DEBE EFECTUAR EL REGISTRO Y EN QUÉ HORARIO FUNCIONA?

La obligación de registrar el contrato del TMA recae en el empleador, el cual debe usar su Registro Único del Contribuyente (RUC) habilitado y la CLAVE SOL. Además, por ser un registro virtual, está en funcionamiento los 365 días del año.

6. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA REGISTRAR EL CONTRATO Y A CUÁNTO ASCIENDE EL COSTO DEL REGISTRO?

El contrato debe ser registrado dentro del plazo de quince (15) días naturales de haberse firmado y excepcionalmente, de forma extemporánea durante su vigencia. Asimismo, el trámite no tiene ningún costo, es decir, que el registro es gratuito.

7. **¿EL CONTRATO DE UN/A TRABAJADOR/A DEL HOGAR PODRÍA SER REGISTRADO EN EL SIVITMA?**

Sí. El contrato de un/a trabajador/a del hogar debe ser registrado en el SIVITMA, por su empleador; siempre y cuando sea un/a trabajador/a migrante andino. Cabe precisar, que el empleador puede ser una persona natural o jurídica.

8. **¿CON QUÉ REQUISITOS LOGÍSTICOS SE DEBE CONTAR PARA EFECTUAR EL REGISTRO DEL TMA?**

Para efectuar el registro se debe contar con: 1) Un computador con sistema Windows XP o superior (Windows Vista o Windows 7); 2) un navegador "Internet Explorer" versión 6.0 o superior; y 3) acceso al servicio de Internet.

9. **¿EXISTE ALGÚN REQUISITO PREVIO PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS EN EL SIVITMA?**

Si se posee la calidad migratoria de Turista, Estudiante o Religioso, a la fecha de suscribir el contrato; se requiere contar con el "Permiso para la Firma de Contrato", otorgado por la Superintendencia Nacional de Migraciones. En los demás casos, no es necesario contar con dicho permiso.

10. **¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN ANEXAR AL EFECTUAR EL REGISTRO EN EL SIVITMA?**

Al ingresar en el SIVITMA se llenan los datos en la ficha de registro y se anexa en un solo un archivo en formato PDF el contrato de trabajo y el documento de identidad del TMA (pasaporte o carné de extranjería, de ser el caso). El archivo no debe exceder de los 500 KB.

11. **¿LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL SIVITMA DEBEN SER APROBADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO?**

El procedimiento de registro de los contratos de TMA es de aprobación automática, sin embargo, se verifica el cumplimiento de los requisitos legales; es decir, si se detectan errores en el registro, se notifica al empleador para la subsanación correspondiente. Asimismo, el registro del contrato se encuentra sujeto a fiscalización posterior aleatoria.

12. **UNA VEZ REGISTRADO EL CONTRATO, ¿SE EXPIDE ALGUNA CONSTANCIA DEL MISMO?**

Después de llenada la ficha de registro y anexados los documentos en un archivo en PDF, de inmediato se genera una Constancia del Trabajador Migrante Andino con el número de registro respectivo, la que servirá para gestionar el cambio de calidad migratoria habilitante ante la Superintendencia Nacional de Migraciones. Con el cambio de calidad migratoria el TMA se encuentra autorizado para trabajar.

13. ¿SE PUEDE REGISTRAR UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO?

Sí. La ficha de registro del SIVITMA ofrece una serie de opciones para los tipos de contrato. En este caso, se debe elegir la opción "A PLAZO INDETERMINADO", la cual sólo permitirá ingresar la fecha de inicio del contrato.

14. ¿PUEDO MODIFICAR ALGUNA CLÁUSULA DEL CONTRATO DESPUÉS DE HABERLO REGISTRADO?

Sí. En el caso que las partes decidan modificar algún aspecto del contrato, se deberá solicitar por escrito "Dejar sin efecto" el registro y posteriormente efectuar un nuevo registro, adjuntando el contrato primigenio, la adenda conteniendo las modificaciones (plazo de vigencia, cargo o puesto, remuneración, etc.) y el documento de identidad del trabajador. También se deberá solicitar "Dejar sin efecto" el registro y posteriormente efectuar un nuevo registro, en caso se celebre un nuevo contrato.

15. ¿LAS EMPRESAS DEBEN ACREDITARSE ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (MTPE) PARA PODER REGISTRAR LOS CONTRATOS DE TMA EN EL SIVITMA?

La acreditación ante el MTPE no es un requisito para el registro de los contratos en el SIVITMA, por lo tanto, no es necesaria.

16. ¿SE PUEDE CONTRATAR A UN TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO COMO INDEPENDIENTE, ES DECIR, CON RENTA DE CUARTA CATEGORÍA?

Sí, pero esa contratación no se registrará por la Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral, porque ésta sólo es de aplicación para el trabajo con fines laborales bajo relación de dependencia.

17. ¿UNA VEZ REGISTRADO EL CONTRATO EN EL SIVITMA, EL TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO PUEDE EMPEZAR A TRABAJAR?

No. El TMA sólo iniciará la prestación de servicios, si cuenta con la calidad migratoria habilitante, otorgada por la Superintendencia Nacional de Migraciones.

18. ¿CUÁNDO SE REGISTRA EN PLANILLA AL TMA?

El TMA deberá ser registrado en planilla por su empleador, dentro del día en que se produce el ingreso a prestar sus servicios (de conformidad con el Artículo 4°- A del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 015-2010-TR).

19. SI EL CIUDADANO EXTRANJERO, TIENE COMO PAÍS DE NACIMIENTO A UNO DISTINTO AL DE LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA, PERO OSTENTA LA NACIONALIDAD DE UNO DE ÉSTOS, ¿SE LE CONSIDERA COMO UN TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO?

Sí. El Trabajador Migrante Andino para ser reconocido como tal, debe haber nacido y/o haber obtenido la nacionalidad de alguno de los países de la CAN. En la ficha de registro del SIVITMA se debe consignar el país de nacimiento y la nacionalidad, siendo ésta última la que determinará su condición de TMA.

20. SI UN CIUDADANO EXTRANJERO RADICA EN ALGÚN PAÍS DE LA CAN, ¿SE LE CONSIDERA COMO UN TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO?

No. La residencia en un País Miembro de la CAN no le otorga la condición de Trabajador Migrante Andino. Sólo se considera como tal a los ciudadanos que ostentan la nacionalidad de los países que conforman la Comunidad Andina de Naciones: Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú.

21. ¿QUÉ DERECHOS LABORALES SE LES RECONOCE A UN TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO EN EL PERÚ?

La Decisión 545 reconoce el principio de igualdad de trato y de oportunidades a todos los Trabajadores Migrantes Andinos en el espacio comunitario. Por lo tanto, el TMA tiene los mismos derechos que los trabajadores nacionales.

22. ¿QUÉ DEBE HACER EL EMPLEADOR SI SE EXTINGUE EL VÍNCULO LABORAL DEL TMA?

En este caso, el empleador debe comunicar este hecho mediante un documento escrito dirigido a la Dirección de Migración Laboral.